



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto incorporacion a sociedad de frentistas calle Felix Oriol Giraud
Schneider Jesica EX-2025-00012710- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Monica
Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez
(IR#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP),
Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El expediente electrónico EX-2025-00012710- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 441/2025 de fecha 29 de abril de 2025, se aprobó la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Felix Oriol, entre Maipu y Los Andes.

Que mediante expediente electrónico EX-2025-00012710- -MUNICRESPO-ME#SGDH, la contribuyente Giraud Schneider Jérica y otros solicita ser incorporada al mencionado Consorcio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Felix Oriol, entre Maipu y Los Andes, aprobada por Decreto N° 441/2025 de fecha 29 de abril de 2025 a la frentista Giraud Schneider Jérica y otros, titular del inmueble Registro N° 7416.

Art.2°.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primera cuota, para cancelar la obra, es el 15 de mayo de 2025.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4°.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Informática y Redes, a Contaduría, a Tesorería y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.